



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO No. 87/2023
LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-43/2023.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 43 ACUERDO No. 4.1.4
DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número -cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitres - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **GERMAN ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento diez-ciento doce-cuatro y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios número doscientos mil ochocientos sesenta y uno-nueve; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** número **87/2023**, derivado de la Licitación Competitiva número **LC-43/2023**, denominada "**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE VIDEO VIGILANCIA, PARA PLANTELES Y AGENCIAS DE ANDA, A NIVEL NACIONAL**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, los Documentos de Solicitud de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Ofertas del proceso de Licitación Competitiva No. LC-43/2023, para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete a entregar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE VIDEO VIGILANCIA, PARA PLANTELES Y AGENCIAS DE ANDA, A NIVEL NACIONAL**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-43/2023 para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1: EQUIPOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
1	Cámaras tipo DOMO (interiores). (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	220	\$174.94	\$38,486.80
2	Cámaras tipo BULLET (interior y exterior). (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	74	\$201.47	\$14,908.78
3	Cámaras PTZ. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	20	\$660.59	\$13,211.80
4	Sistema gestor de video (Licencia). (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	1	\$10,928.18	\$10,928.18
5	Grabadores de 32 canales. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	5	\$470.59	\$2,352.95
6	Grabadores de 16 canales. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	23	\$411.76	\$9,470.48
8	SWITCH 48 puertos (no POE). (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	1	\$537.04	\$537.04
14	Joystick. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	1	\$211.76	\$211.76
15	Gabinete de red. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	2	\$192.48	\$384.96
SUB-TOTAL LOTE 1 - SIN IVA					\$90,492.75

LOTE 2: MATERIALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
1	Alambre galvanizado calibre 16. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Libra	40	\$1.20	\$48.00
3	Ancla mariposa pared. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	800	\$0.36	\$288.00
4	Ancla taco R. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	800	\$0.03	\$24.00
5	Ancla taco P. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	800	\$0.01	\$8.00
6	Ancla taco W (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	800	\$0.04	\$32.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



7	Tomillo punta Broca C/H. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	800	\$0.05	\$40.00
8	Tomillo pared seca 6X2". (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	800	\$0.03	\$24.00
9	Tomillo pared seca 6x3/4". (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	800	\$0.01	\$8.00
10	Caja octogonal plástica. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	30	\$0.65	\$19.50
11	Tapadera octogonal para caja de conexión. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	30	\$0.41	\$12.30
12	Caja plexo rectangular. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	40	\$10.46	\$418.40
13	Caja plexo cuadrada. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	40	\$5.51	\$220.40
14	Wipe tela multiuso. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Libra	7	\$0.84	\$5.88
15	Conector macho tecno-ducto 3/4". (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	200	\$1.20	\$240.00
16	Conector macho tecno-ducto 1". (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	150	\$1.38	\$207.00
17	Grapa conduit tubería rígida 3/4". (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	500	\$0.29	\$145.00
18	Grapa conduit tubería rígida 1". (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	500	\$0.15	\$75.00
19	Tecno-ducto comugado para cableado eléctrico. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Metro	300	\$0.83	\$249.00
20	Arandela Plana. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	1000	\$0.05	\$50.00
21	Cable UTP para interior. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Bobina	12	\$102.69	\$1,232.28
22	Cable UTP para exterior. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Bobina	15	\$130.34	\$1,955.10
24	Unión para extensión de 8 hilos. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	50	\$0.23	\$11.50
25	Canaleta plástica. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	40	\$9.94	\$397.60
27	Toma Eléctrica Hembra. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	30	\$7.13	\$213.90
28	Espuma Limpiadora. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	30	\$5.51	\$165.30
29	Ancla Camisa. (Según oferta y especificaciones técnicas)	Unidad	40	\$1.15	\$46.00
				SUB-TOTAL LOTE 2	\$6,136.16
				SUB-TOTAL LOTE 1 Y LOTE 2	\$96,628.91
				IVA 13%	\$12,561.76
				TOTAL	\$109,190.67



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Para efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 43, Acuerdo Número 4.1.4, tomado en sesión ordinaria celebrado el día 17 de noviembre de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo del profesional [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador del Centro de Monitoreo, Unidad de Seguridad, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, así como darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Licitación Competitiva número LC-43/2023; **c)** Las adendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones No. 1 y No. 2 emitidas por la ANDA a los Documentos de Solicitud de Ofertas; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta Número 43, Acuerdo 4.1.4, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada el día 17 de noviembre de 2023, que contiene la resolución de adjudicación parcial; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato en su caso; **i)** La orden de Inicio; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo para el suministro e instalación será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del día siguiente de la recepción de la copia del Contrato certificada por notario, sin exceder del 31 de diciembre de 2023, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$109,190.67), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto TOTAL del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecidas en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Administrativo de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) Comprobantes de crédito fiscal; b) Copia del contrato (solo para el primer pago), c) Copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y d) Original de ingreso de los bienes al almacén o bodega que recibió los suministros. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque posterior a la emisión del quedan, el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en el Centro de Monitoreo, Centro Urbano Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio Administrativo de ANDA, municipio y departamento de San Salvador. **II) FORMA DE ENTREGA:** El Suministrante se obliga a entregar el equipo y material objeto del presente contrato en forma parcial o total, cumpliendo lo establecido previamente en la Sección II, Alcance del Suministro de los Bienes, y la sección III, Calendario de Entregas, de los documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Licitación Competitiva número LC-43/2023. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el acta respectiva, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la Garantía de Cumplimiento Contractual. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta (150) días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el plazo y el valor del contrato llegasen a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas número LC-43/2023; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES PARA EL LOTE 1**. El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final del suministro, según Acta de Recepción, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL LOTE 1**, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será por el período de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha de la recepción del suministro. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías antes indicadas, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante para presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



dicho plazo, prórroga para la presentación de las garantías, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-43/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

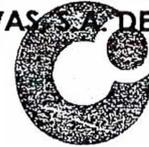


ubicadas en Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, costado norte Universidad Nacional, San Salvador, y el Suministrante en Avenida La Capilla, casa # 403, Colonia San Benito, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Rubén Alemán Chávez
RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ
Presidente de ANDA




GERMAN ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE
Representante Legal de COMUNICACIONES INNOVATIVAS S.A. DE C.V.



Comunicaciones Innovativas S.A. de C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **ESTHER MARICELA ORELLANA MARADIAGA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANSA**, institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco-nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y por otra parte **GERMAN ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE**, de [redacted] años de edad, [redacted] de Nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien no conozco



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil ciento diez- ciento doce – cuatro y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios número doscientos mil ochocientos sesenta y uno - nueve; personería que más adelante relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO número Ochenta y Siete/Dos Mil Veintitrés, derivado del proceso de Licitación Competitiva número LC- CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, denominada **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE VIDEO VIGILANCIA, PARA PLANTELES Y AGENCIAS DE ANDA, A NIVEL NACIONAL**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete a entregar el SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE VIDEO VIGILANCIA, PARA PLANTELES Y AGENCIAS DE ANDA, A NIVEL NACIONAL, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas previamente en los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva Número LC-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo para el suministro e instalación será de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contado a partir del día siguiente de la recepción de la copia del Contrato certificada por notario, sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; Y Yo, la Suscrito Notario **DOY FE:** a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés; publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero letra a), y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Certificación del Acta número Cuarenta y Tres, Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, extendida por la secretaria de Junta, que contiene la resolución de adjudicación parcial y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **iv)** Certificación del Acta número NUEVE, Acuerdo CUATRO PUNTO



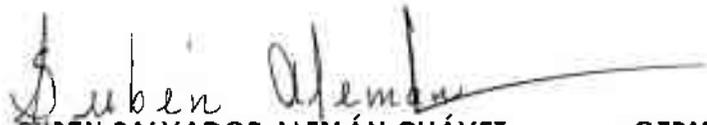
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

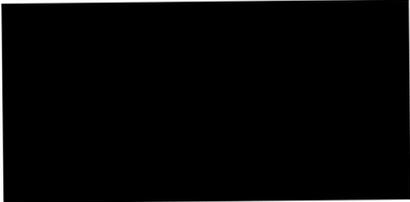
CUATRO PUNTO DOS tomando en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, extendida por la secretaria de Junta, mediante el cual se delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, Licenciada Carmen Elena Gomar Flores, la competencia para que suscriba Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un período comprendido del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés al veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; **II)** Por la sociedad **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A DE C. V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, con incorporación íntegra del Nuevo Pacto Social de la sociedad **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Guillermo Guidos Alarcón, inscrita en el Registro de Comercio el día diez de julio de dos mil catorce, al Número SESENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad principal es importar, exportar, vender y comercializar mercadería, mobiliario, equipos electrónicos, de telecomunicaciones, equipos de alta tecnología y accesorios. Que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; y que la administración de la sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único junto a su respectivo suplente; quien tendrá todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requieran para la dirección y representación de la sociedad; asimismo corresponderá al Administrador Único Propietario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, tales como el presente contrato. Que el Administrador Único Propietario y su suplente durarán en sus funciones SIETE AÑOS, según lo acuerde la Junta General de Accionistas que efectúe el nombramiento, pudiendo ser reelectos. **ii)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de noviembre de dos mil veintidós, al



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en donde consta que, mediante PUNTO ÚNICO del acta número VEINTE de sesión ordinaria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en comento, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de los accionistas presentes, se acordó elegir al señor GERMAN ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE, como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de la sociedad COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A. DE C.V. para un período de SIETE AÑOS, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. -Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.


RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ
Presidente de ANDA



GERMAN ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE
Representante Legal de COMUNICACIONES
INNOVATIVAS, S.A. DE C.V.




EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de SIETE folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Noviembre, de dos mil veintidós.

